

3026

15870

El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de

Ley 11334

Art. 1º

.- Modificase el artículo 2º (Escala-fón) del Decreto Ley
9688/81, el que quedará redactado de la siguiente for-
ma:

"Artículo 2º.- El Escala-fón del Investigador Científi-
co y Tecnológico estará compuesto por
las siete (7) Categorías que se establecen a continua-
ción:

- I. Investigador Superior.
- II. Investigador Principal.
- III. Investigador Independiente.
- IV. Investigador Adjunto.
- V. Investigador Asistente.

Designaciones Extraordinarias Honoríficas "ad-honorem".

La Comisión, con la participación de la respec-
tiva Comisión Asesora Honoraria, y de la Junta de Cali-
ficaciones propondrá al Poder Ejecutivo la designación
de aquellos Investigadores que se hayan acogido al be-
neficio jubilatorio en las siguientes Categorías Hono-
ríficas "ad-honorem", cuando a su juicio hayan quedado
demostradas condiciones sobresalientes para la investi-
gación, la formación y conducción de recursos humanos.

//..

3026

11334

SUBSECRETARIA DE
ASUNTOS LEGISLATIVOS
GOBERNACION

//2

VI. Investigador Emérito.

VII. Investigador Honorario.

Sólo podrán ser designados como Investigador Emérito quienes, al momento del cese, hubiesen alcanzado la Categoría de Investigador Superior ó Principal".

Art. 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos noventa y dos.

OSVALDO DRELLI SCURI
PRESIDENTE
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROV. DE BUENOS AIRES

RAFAEL EDGARDO ROMA
PRESIDENTE
del H. Senado de Buenos Aires

MARTIN C. TREJO
Prosecretario Legislativo
de la H. Cámara de Diputados
de la Prov. de Buenos Aires

Dr. JERSE ALBERTO LANDAU
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Senado de Buenos Aires